

PROYECTO DE LEY
DE REITERANCIA DELICTIVA

Art. 1°.- Modifícase el art. 181 de la Ley N° 2303 (texto consolidado por Ley N°6.588), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 181.- *Libertad del/la imputado/a*

Las únicas medidas de coerción admisibles serán las autorizadas por este Código, su carácter será excepcional y durarán el tiempo mínimo razonable dentro de los máximos previstos por la ley.

La libertad ambulatoria del/la imputado/a sólo podrá limitarse en caso de peligro de fuga, entorpecimiento del proceso o la reiterancia delictiva que se le atribuya.”

Art. 2°.- Incorpórese el art. 182 bis a la Ley N° 2303 (texto consolidado por Ley N°6.588), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 182 bis.- Reiteración delictiva

Se entenderá que existe reiteración delictiva cuando al/la imputado/a se le atribuya un delito que contemple pena privativa de la libertad, y ya registre una condena anterior por otro delito punible con la misma especie de pena, dictada por un Tribunal del País.”

Art. 3°.- Modifícase el art. 184 de la Ley N° 2303 (texto consolidado por Ley N°6.588), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 184.- Detención por peligro de fuga o reiteración delictiva

El/la Fiscal solicita al/la juez/jueza competente, por resolución fundamentada la detención del/la imputado/a cuando exista peligro de fuga, entorpecimiento del proceso o reiteración delictiva. En esta última hipótesis, deberán encontrarse reunidos los requisitos para dictar el procesamiento del/la imputado/a, sin necesidad que concurran cualquiera de las otras dos causales de detención. Cuando el imputado sea detenido en flagrancia o por orden judicial el fiscal intimará el hecho en el menor tiempo posible, dentro de las veinticuatro (24) horas de iniciada su privación de libertad y dispondrá su libertad desde la sede de la fiscalía, en forma irrestricta o bajo caución u otra medida restrictiva que no implique privación de libertad, o solicitará audiencia de prisión preventiva al tribunal. Según la complejidad del caso, el plazo fijado a dichos efectos podrá ser prorrogado por otras veinticuatro (24) horas. En caso de conformidad de la defensa con la medida restrictiva no será necesaria la convalidación judicial. Si hubiera disconformidad, la defensa podrá solicitar la celebración de audiencia para que al/la Juez/a deje sin efecto o convalide la modalidad restrictiva de libertad dispuesta por la fiscalía. De lo actuado se dejará constancia en acta.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

El presente proyecto de Ley busca darle solución al problema de la reiterancia delictiva en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Según el Informe de Estadística Criminal realizado por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; entre los años 2019 y 2021 el 23% de personas detenidas por rubos y hurtos tenían reiterancia, es decir que previamente ya habían sido detenidos por robo y hurto previamente.

Lamentablemente la Justicia se ha convertido en una puerta giratoria que cuando alguien comete un delito en poco tiempo recupera su libertad y vuelve a cometer otro delito con mayor violencia y con consecuencias aún peores para los ciudadanos.

Solo a modo de ejemplo, podemos mencionar el caso de la oficial de la policía de la Ciudad de Buenos Aires, quien el 13 de Febrero de 2023, fue asesinada en el Subte por una persona que tenía antecedentes penales pero que se encontraba en libertad.

Otro caso aberrante sucedió el 29 de Octubre de 2023, cuando una empleada de 20 años de una confitería en la Cañitas fue víctima de un robo y una violación. El detenido tenía un extenso prontuario desde el 2010, e incluso solo en el 2023 había sido imputado de tres delitos distintos. Otra vez, el resultado fue el mismo, la persona con reiterancia estaba en libertad y cometió otro delito más grave.

Finalmente no podemos dejar de mencionar el crimen del Ingeniero en Palermo, ocurrido el 30 de Agosto de 2023, en donde Mariano Barbieri fue víctima de un intento de asalto y le dieron una apuñalada en el pecho que le ocasionó la muerte. Nuevamente el detenido por este hecho poseía antecedentes.

El listado de hechos delictivos graves cometidos por personas que poseen antecedentes penales es interminable.

La implementación de la figura de la reiterancia en el Código de Procedimiento Penal en la Provincia de Mendoza genero resultados exitosos. En este orden de ideas la la Ministra de Seguridad y Justicia de esa Provincia, Mercedes Rus, sostuvo el 24-01-2024

que “La reiterancia les ha proporcionado a los fiscales una herramienta para poder aplicar medidas de coerción limitantes de la libertad a sujetos que caen por sospecha de un delito y tienen antecedentes, aun cuando en estos antecedentes todavía no haya recaído condena, casos en los cuales se habla de reincidencia”

Es necesario darle las herramienta a los jueces para que la Justicia deje de ser una puerta giratoria y que quien cometa delitos cumpla con las consecuencias penales que correspondan y no cometan nuevos y más violentos delitos.

Por lo antes expuesto, Sra. Presidente, es que solicito al Cuerpo la aprobación del presente Proyecto de Ley.